

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Por no haber sido objetada dentro del término de ley, la anterior reliquidación del crédito, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.